



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANGÉLICA MOYA MARÍN, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

De Petróleos Mexicanos, que:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y por lo estatuido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas, correspondiendo a la Nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, llevando a cabo su explotación en términos de la ley reglamentaria, para lo cual el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas. La Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades inherentes a la industria petrolera por conducto de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus organismos subsidiarios, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos y la Entidad Federativa.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, como empresa socialmente responsable, continuará desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

Del Municipio, que:

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Municipio de Juárez, Entidad Federativa de Chihuahua y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la paraestatal y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos, realizará obras, proyectos, programas y acciones de desarrollo social.



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

Intervendrá con Petróleos Mexicanos en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y las acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.

DECLARACIONES

I. De LA DONANTE, que:

- a) Es un organismo descentralizado creado por Decreto del 7 de junio de 1938, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, que tiene por objeto conforme a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera.
- b) De conformidad con el artículo 22, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, le corresponde al Director General entre otras atribuciones y funciones, la de autorizar donativos y donaciones que Petróleos Mexicanos otorgue.
- c) El transitorio segundo del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, establece que los lineamientos, bases y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, conforme a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios u otras disposiciones legales o reglamentarias, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos y al Estatuto Orgánico, en tanto el Órgano de Gobierno no determine su modificación o que se dejen sin efectos.
- d) El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/200905894/2009 de fecha 19 de octubre de 2009, delegó en el Director Corporativo de Administración la atribución para recibir las solicitudes y autorizar los donativos y las donaciones en efectivo o en especie que Petróleos Mexicanos otorgue.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social analizó, evaluó y emitió opinión respecto de la solicitud aprobada que fue incluida en la propuesta de donación presentada, y verificó que se ajustara a los criterios y lineamientos para su otorgamiento y a los procedimientos previstos en la normatividad interna, de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
- f) El Grupo de Trabajo Interorganismos de Desarrollo Comunitario y Protección Ambiental, creado por el Director General mediante oficio DG/085/2008, con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, emitió opinión en la reunión de trabajo del 6 de diciembre del 2010, respecto de la solicitud de donación, que se describirá en la cláusula primera del presente contrato.
- g) El Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/29797/2010 de fecha 8 de diciembre del 2010, autorizó el otorgamiento de donaciones en especie, objeto del contrato.
- h) La donación materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

- i) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública número 146,570 (ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta), pasada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, en donde consta el Poder General para actos de Administración que Petróleos Mexicanos otorga en favor de Angélica Moya Marín, Gerente de Desarrollo Social, para que realice las acciones necesarias para coordinar y elaborar diversos instrumentos tendientes a formalizar el otorgamiento de recursos autorizados en donación y representar a Petróleos Mexicanos ante los distintos sectores del país, para concertar las obras, proyectos, programas y acciones de Desarrollo Social en que la Paraestatal participe, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones III y IV y 38, fracción VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; y
- j) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Huasteca, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De EL DONATARIO, que:

- a) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la legislación local aplicable; y
- b) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco Villa número 950, Norte Zona Centro, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, con Código Postal 32000.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, LA DONANTE y EL DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA DONANTE otorga a EL DONATARIO y éste lo acepta, una donación en especie por **200** (doscientas) **toneladas de asfalto AC-20, 40,000** (cuarenta mil) **litros de gasolina magna y 40,000** (cuarenta mil) **litros de diesel**, para ser aplicados en los siguientes proyectos:

ACCIÓN	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	PRODUCTO	MONTO	UBICACIÓN
Bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de vialidades.	GDS/DE/106 /2010-206	200 toneladas de asfalto AC-20	\$ 1'429,311	Colonias: Lomas de Poleo, Rancho y Puerto Anapra, El Retiro, Felipe Ángeles, Fronteriza Baja, Fronteriza Alta, Paso del Norte, San Felipe del Real, Guadalajara, 16 de Septiembre.
Operación del parque vehicular y maquinaria de la administración municipal.	GDS/DE/106/2010- 207	40,000 litros de diesel	\$ 304,780	Municipio de Juárez
Operación del parque vehicular y maquinaria de la administración municipal.	GDS/DE/106/2010-208	40,000 litros de gasolina	\$ 309,789	Municipio de Juárez
TOTAL			\$ 2'043,881	



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

EL DONATARIO cuenta con un plazo de hasta doce meses para el retiro y la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo de la donación, el traslado y fletes del producto.

EL DONATARIO se obliga a colocar de forma permanente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de Identidad de PEMEX denominado "Nuestra Identidad Institucional".

TERCERA. EL DONATARIO está obligado a proporcionar a LA DONANTE toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a otro donatario o tercero. Asimismo darán todo tipo de facilidades para que a través de medios idóneos, LA DONANTE verifique el destino, en correspondencia con el Acuerdo de Autorización del Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos.

EL DONATARIO por ningún motivo podrá permutar o vender a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

CUARTA. EL DONATARIO se obliga a presentar en los plazos y condiciones que se establezcan, los informes de aplicación y comprobación de la donación otorgada, y en caso de incumplimiento, será motivo de que el donatario no pueda recibir donativos y donaciones en futuras ocasiones.

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, EL DONATARIO se obliga a entregar oportunamente a **PEMEX** los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. Por parte de LA DONANTE, la Gerencia de Desarrollo Social será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones de EL DONATARIO.

EL DONATARIO se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que LA DONANTE considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias.

EL DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones, objeto de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación, por parte de LA DONANTE a través de la Gerencia de Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

SEXTA. EL DONATARIO se obliga a entregar a LA DONANTE, en los formatos establecidos por la Gerencia de Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como sus avances físicos incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

proceso y de la conclusión de dichas acciones, en su caso. Los informes que deberá entregar EL DONATARIO, son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento trimestral, de la aplicación de los productos donados, los cuales deberán ser entregados en el plazo de los primeros 10 días de cada mes;
- b) Informe de seguimiento final, de la aplicación de los productos donados, los cuales se entregarán dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al término de la aplicación;
- c) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al cien por ciento de las acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado en el plazo de los 90 días posteriores a la conclusión de las acciones; y
- d) Los demás informes y reporte que en su caso, solicite LA DONANTE por conducto de la Gerencia de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. EL DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, LA DONANTE pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y LA DONANTE, y en congruencia con la autorización del Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos. Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a) Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar; y
- b) Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula anterior.

OCTAVA. EL DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a LA DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que se realicen dentro de su territorio, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la Empresa en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y, en su caso, coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

NOVENA. El incumplimiento por parte del DONATARIO a lo previsto en los LINEAMIENTOS vigentes, dará lugar a la cancelación de la donación, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social, comunicará al DONATARIO tal circunstancia, así como informará al Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, de las cancelaciones notificadas, y en su caso, a la Oficina del Abogado General, para que gestione la recuperación en favor de LA DONANTE, de los bienes entregados en donación.

La entrega y recepción de la donación de los productos estará en función de la producción, de la disponibilidad en instalaciones de **PEMEX** y de la capacidad del Donatario para su retiro y transporte, sin que ello implique el incumplimiento de los plazos previstos en los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cuando los donatarios no puedan retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y no



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Desarrollo Social, realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará al Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos tal circunstancia.

DÉCIMA. EL DONATARIO está obligado a responder por:

- a. La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados por el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- b. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA. EL DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los productos donados, le requieran LA DONANTE y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización.

Asimismo, EL DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los productos que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMO SEGUNDA. EL DONATARIO se obliga a entregar a LA DONANTE, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a los noventa días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, los expedientes técnicos que sustenten la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA. EL DONATARIO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMO CUARTA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato, salvo aquellas que expresamente autorice LA DONANTE y que puedan efectuarse por medios electrónicos.

Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMO QUINTA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normatividad que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.



**CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX – MUNICIPIO DE JUÁREZ
ACUERDO DCA/2979/2010 CON FICHA GDS/DE/106/2010.**

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerá La Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEXTA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluya el plazo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, EL DONATARIO proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.


Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de Diciembre de 2010, en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de LA DONANTE y un ejemplar en poder de EL DONATARIO.

LA DONANTE

EL DONATARIO



Angélica Moya Marín
Gerente de Desarrollo Social



Jorge Luis Delgado Terrazas
Coordinador General de Planeación y
Evaluación de Ciudad Juárez, Chihuahua.



Gerencia de

Desarrollo Social

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DONACIONES

DATOS DEL DONATARIO			
ESTADO	Chihuahua	AÑO	2011
MUNICIPIO	Juárez	TRIMESTRE	Enero- Marzo
DONATARIO	Municipio de Juárez		
ACUERDO / FICHA DE AUTORIZACIÓN	DCA /2979 / 2010 con ficha GDS / DE / 106 / 2010		

BIENES		CANTIDAD		UNIDAD		
MUEBLES				BIENES MUEBLES		
INMUEBLES				BIENES INMUEBLES		
PRODUCTOS	UNIDAD	RETIRADO DE PEMEX Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS		APLICADO POR LA DONATARIA		FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DE LA APLICACIÓN
		EN EL TRIMESTRE	ACUMULADO	EN EL TRIMESTRE	ACUMULADO	
GASOLINA	LITROS	40 000	40 000	40 000	40 000	31 MARZO 2011
DIESEL	LITROS	40 000	40 000	40 000	40 000	31 MARZO 2011
TURBOSINA	LITROS					
ASFALTO AC-20	TONELADAS	200	200	200	200	18 MARZO 2011
NOMBRE DE VIALIDAD 1 VER ANEXOS						
NOMBRE DE VIALIDAD 2 VER ANEXOS						
NOMBRE DE VIALIDAD n VER ANEXOS						

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME DE DONACIONES SON CIERTOS Y QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO ME HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DONATARIO		
C.P JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS	COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION